	ACTA REUNIÓN ORDINARIA	Nº9	Martes 25 de junio 2024
		Comité Operativo Ampliado	
		Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco	

Fecha: Martes, 25 de junio 2024.

Hora convocatoria: 15:00 horas

Lugar: Salón reuniones Delegación Presidencial Provincia de Huasco, Vallenar.

PARTICIPANTES

Nombre	Agrupación
Wilma Campillay Rojas	Asociación Indígena Diaguita Tapúa Coñi Nay
Angélica Escobar	Comunidad Diaguita Cerro Bayo Punta Negra
D. Campillay	Comunidad Diaguita Cerro Bayo Punta Negra
Jorge Vitar	Universidad de Atacama
Constanza San Juan	Asamblea por el Agua del Guasco Alto Comunidad indígena Kaiko
Camilo Villegas	Asociación Diaguita Chipasse Ta Paitenas
Rodrigo Vega	Nueva Atacama S.A.
Leonel Rivera	Consejo Territorial Diaguita
Moisés Vergara	Comunidad Diaguita Chipasse Ta Sacha
Gilberto Álvarez	Comunidad Diaguita Biodiversidad Alimentaria
Felipe Pizarro	Universidad de Atacama
Natalia Penroz Acuña	SEREMI del Medio Ambiente Atacama
Loreto Valdivia Ortiz	SEREMI del Medio Ambiente Atacama

DESARROLLO REUNIÓN.

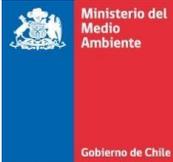
Se dio inicio a la reunión a las 15:15 horas con los saludos protocolares de Natalia Penroz, Seremi de Medio Ambiente de Atacama, quien agradeció la asistencia y destacó la importancia de este encuentro en la fase final del proceso de elaboración.

Además, la Seremi hizo hincapié en la reciente aprobación de las Normas de Calidad Ambiental de la cuenca del río Valdivia por parte del Comité de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, tras 20 años de proceso. Subrayó que se espera un resultado similar para la cuenca del río Huasco, cuyo proceso comenzó en 2006. Informó también que el año pasado concluyó el Proceso de Consulta Indígena, acordándose la incorporación de representantes de cada grupo de trabajo al Comité Operativo Ampliado, con un titular y un suplente, quienes están presentes en la reunión de hoy.

Luego, la profesional de la Seremi, se presenta y detalla los contenidos a desarrollar durante la reunión.

1. Resumen del proceso normativo

La presentación inicia con una introducción de este tipo de normativa (Secundaria de Calidad Ambiental) y su comparación con otras normativas, se explica en qué consiste y su objetivo, el que se relaciona a la protección de los ecosistemas y medio ambiente, su aplicación es de carácter local y considera las particularidades de cada sistema, determinando niveles de calidad. De esta manera se diferencia de las normas Primarias que buscan la protección de la vida o salud de la población, y también de las normas de emisión que, si bien tiene un objetivo amplio, regular un efluente y su fuente emisora en particular. Además, se detalla las características de los Planes de Prevención y Descontaminación asociados a los mecanismos de gestión de las NSCA, que buscan obtener una buena calidad ambiental, estableciendo su cumplimiento obligatorio en zonas declaradas latentes o saturadas.

	ACTA REUNIÓN ORDINARIA	Nº9	Martes 25 de junio 2024
		Comité Operativo Ampliado	
		Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco	

La elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental está regulada por el D.S. Nº 38/2012 del MMA, y comprende diversas etapas y plazos asociados: la priorización normativa a través de los Programas de Regulación Ambiental. En el caso del río Huasco, este ha sido priorizado desde 2016. El proceso incluye la elaboración del anteproyecto, que implica la formación de comités operativos y operativos ampliados, además del desarrollo de estudios con información específica de la cuenca, fundamental para este tipo de normativa. Posteriormente, sigue la consulta pública, la elaboración del proyecto definitivo, su aprobación por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio Climático, y la etapa de reclamación tras su publicación en el Diario Oficial. Cabe destacar que se incorporó una etapa de Consulta Indígena debido a la significativa presencia de población indígena en la zona, la cual ha concluido recientemente.

Se detallan las características de la cuenca, como su superficie, población, principales actividades y servicios ecosistémicos identificados, así como su biodiversidad, que incluye peces nativos, reptiles nativos y flora autóctona. Además, se destaca la declaración de 8 Sitios Prioritarios para la Biodiversidad entorno al río Huasco y su cuenca, y la declaración de un humedal urbano en la comuna de Vallenar.

Se realiza una breve descripción del proceso de elaboración de las NSCA para el río Huasco, que comenzó en 2006 con un primer anteproyecto en 2008. Tras una suspensión de 8 años se reinició el proceso de elaboración, teniendo de por medio el cambio de institucionalidad ambiental, que crea el Ministerio del Medio Ambiente y la promulgación del reglamento para la elaboración de este tipo de normativa (D.S. Nº 38/2012 del MMA). Este reglamento estandarizó la metodología de elaboración, que previamente carecía de una definición clara, estableciendo la Guía para la Elaboración de Normas Secundarias de Calidad Ambiental en aguas continentales y marinas (MMA, 2017). Se detalla a través de una línea de tiempo de los principales hitos en estos 18 años del proceso.



Se realiza un recuento del Proceso de Consulta Pública, el cual recibió un total de 160 observaciones, cuyo resultado está disponible en la plataforma Consultas Ciudadanas del ministerio¹ y en el expediente público de la norma. En cuanto al Proceso de Consulta Indígena, se informa que se recibieron un total de 69 observaciones, de las cuales se alcanzaron 43 acuerdos y 26 desacuerdos durante la etapa de Diálogo, como consta en el Acta de Acuerdos y Desacuerdos. Además, se indica que este proceso se cerró a finales del año pasado mediante la Resolución Exenta N°1.485/2023 y el informe de sistematización que resume el proceso desarrollado, ambos

¹ <https://consultaciudadanas.mma.gob.cl/portal/consulta/68>.

	ACTA REUNIÓN ORDINARIA	Nº9	Martes 25 de junio 2024
		Comité Operativo Ampliado	
		Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco	

disponibles en la plataforma de Consulta Indígena del ministerio².

Se señala que en la última reunión del Comité Operativo y Operativo Ampliado que tuvo lugar en junio de 2023, se presentaron los resultados de la Consulta Pública y Consulta Indígena, junto con una primera propuesta de Proyecto Definitivo a partir de los resultados de ambos procesos y la actualización de información a 2023. Durante estas reuniones surgieron comentarios relacionados a la factibilidad práctica de la futura implementación de la normativa:

- (1) Complejidad logística y técnica del desarrollo de 12 monitoreos al año en cada área de vigilancia, especialmente en las áreas remotas, con dificultades de acceso y condiciones climáticas, como el área RC-10 en río Cazadero, que requiere de un trayecto a caballo que tomaría alrededor de 8 horas.
- (2) Parámetros que requieren un tiempo de transporte (holding time³) acotado (24 o 48 horas) para ser técnicamente válidos, difícil de cumplir ante los tiempos de movilización en la cuenca y la falta de laboratorios certificados en la región. Si las muestras se analizan después de este tiempo, implicaría que no puedan utilizarse para el cumplimiento de la normativa.
- (3) Evaluación referencial del cumplimiento de la normativa, condicionada al desarrollo del número de monitoreos que se establezca, y la validez técnica de estos (laboratorio certificado, límite detección, tiempo de transporte).

2. Propuesta Elaboración Proyecto Definitivo

En consideración de los aspectos discutidos en las últimas reuniones de los comités, se han propuesto cambios en el Proyecto Definitivo inicialmente presentado. Estos cambios buscan reducir la **evaluación referencial** del cumplimiento de la normativa, es decir, disminuir la alta probabilidad de no cumplir con los 12 monitoreos con resultados técnicamente válidos inicialmente establecidos en el Anteproyecto. Esto evitaría que el Informe de Calidad Anual no pueda realizar un análisis concluyente respecto del cumplimiento que pueda derivar en medidas de gestión asociadas a esta normativa, como la declaración de zona latente o saturada, y la elaboración de un plan de prevención o descontaminación.

El primer cambio, corresponde a la reducción a 16 Áreas de Vigilancia, donde se propone integrar el área RC-10 al área de vigilancia LG-10, de manera de controlar indirectamente su calidad como tributario del río Laguna Grande, e integrar su punto de control a la Red de Observación de las NSCA⁴, que tiene la finalidad de generar información complementaria y necesaria para la comprensión del estado de calidad de los cuerpos de agua y sus ecosistemas asociados para apoyar futuros procesos de revisión de estas normas. Este cambio se justifica principalmente por: la dificultad en su acceso que no ha permitido levantar información reciente, teniendo en 2010 su último registro, probabilidad de tener datos inválidos por no poder cumplir con los tiempos de transporte de parámetros microbiológicos e inorgánicos (24 y 48 horas respectivamente) en el punto de control de RC-10, y eventualmente otras áreas al destinar altos tiempos en la toma de muestras en áreas más remotas, y finalmente reducir el análisis referencial por falta de monitoreos y análisis inválidos.

² <https://consultaindigena.mma.gob.cl/consultas/consulta-indigena-nsca-rio-huasco/>.

³ Corresponde al tiempo transcurrido desde el punto de monitoreo hasta el momento de la preparación o el análisis de laboratorio.

⁴ Red de Observación: Red integrada por estaciones de la red de monitoreo de calidad de las aguas que incluyen parámetros adicionales y complementarios a los establecidos en la presente norma, o por estaciones adicionales a dicha red, que no considera niveles de calidad ambiental a cumplir.

	ACTA REUNIÓN ORDINARIA	N°9	Martes 25 de junio 2024
		Comité Operativo Ampliado Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco	

Área de vigilancia proyecto definitivo



17 AVs
RC-10



16 AVs

Justificación

1. Dificultad en su acceso.
2. Último registro de 2008.
3. Parámetros con tiempos de transporte acotados (24 y 48 horas).
4. Reducir el análisis referencial por falta de monitoreos y análisis inválidos

➔ Su área se integra al AV LG-10 Red de Observación (red complementaria)

El segundo cambio, corresponde a las condiciones de excedencia en que para evitar la evaluación referencial por, dadas las condiciones actuales, de no poder realizar las 12 campañas de monitoreo con representatividad mensual, por ejemplo, debido a las condiciones climáticas y las actuales capacidades en la cuenca, se establece contar con un mínimo de 4 monitoreos por parámetro y área de vigilancia validados por la Superintendencia del Medio Ambiente. Este número mínimo tiene el objetivo contar con información estacional a lo largo de un año de la calidad ambiental, para evaluar correctamente el cumplimiento de la norma, pero se espera que cuando mejoren las condiciones actuales, podamos apuntar a contar con más datos al año.

En cuanto a las condiciones de excedencia se indica que estas se mantienen, teniendo por un lado la evaluación del percentil 85/15 en un periodo de tres (3) años, y, por otro lado, la evaluación de la superación en tres oportunidades consecutivas durante un año, ambas con respecto al valor normado (umbral). Durante la presentación se presenta un ejemplo de evaluación hipotética, donde la evaluación resultaría ser referencial por falta de un dato en el último año considerado.

Condiciones de excedencia

Artículo 7°.
 Para determinar las excedencias se **considerarán 12 campañas de monitoreo al año, con representatividad mensual y, a lo menos 4 monitoreos por parámetro y área de vigilancia validados por la Superintendencia del Medio Ambiente.**

... () cuando el percentil 85 de los valores de las concentraciones de las muestras analizadas para uno o más parámetros, considerando **un periodo de tres años calendario consecutivos**, supere los valores establecidos en las presentes normas.

... () Se considerarán también sobrepasadas las normas secundarias de calidad ambiental establecidas en el presente decreto, si en un año de monitoreo, uno o más parámetros superan al menos **en tres oportunidades consecutivas** los límites establecidos en el artículo 5°.



Ejemplo evaluación excedencias

Por último, se resumen ambos cambios propuestos para el Proyecto Definitivo, los cuales buscan facilitar una implementación más efectiva de las NSCA, considerando las capacidades actuales en la cuenca y la región, que

	ACTA REUNIÓN ORDINARIA	N°9	Martes 25 de junio 2024
		Comité Operativo Ampliado	
		Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco	

incluye medidas complementarias que tienen como objetivo mejorar las futuras revisiones y actualizaciones de la normativa.

A partir de los cambios propuestos se presenta la propuesta de Proyecto Definitivo, describiendo en primer lugar los antecedentes considerados relacionados a: (1) la metodología de diseño establecido por el D.S. 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente y a la Guía para la elaboración de Normas Secundarias de Calidad Ambiental en Aguas Continentales y Marinas (Ministerio del Medio Ambiente, 2017), (2) disponibilidad de información, indicando tipo de datos, periodo y fuentes, (3) áreas de vigilancia, (4) parámetros red de control, y la información utilizada para la construcción de la tabla de clases de calidad. En esta presentación se destaca que se incorpora información hasta el año 2023, principalmente de la red hidrométrica de la DGA, el monitoreo realizado por la Junta de Vigilancia del río Huasco, y el monitoreo en ES-10 por parte de Pascua Lama en el marco de su compromiso ambiental. También se detalla en la actualización de la tabla de clases de calidad, en función de la nueva información recopilada y las Áreas de Vigilancia consideradas, y en la que se mantiene la decisión de considerar la información hasta 2008 en el área ES-10 previo al inicio del Proyecto Pascua Lama.

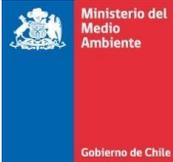
Además se explican aspectos metodológicos del diseño de este tipo de normativas de calidad secundaria, que para el caso de las aguas continentales, considera la determinación de áreas de vigilancia y sus respectivas estaciones de monitoreo que formarán parte de la red de control, la selección de parámetros, definición de clases de calidad a partir de la base datos histórica, análisis de incumplimientos a partir de la simulación de la normativa en un periodo actual de referencia y finalmente la determinación de los umbrales para cada parámetro y área de vigilancia. De igual forma se explica el uso de percentiles como parte de la metodología que fundamenta la definición de clases y evaluación de las normativas.

En consideración de los aspectos metodológicos y del diseño de las NSCA descritos, se detallan los principales criterios y objetivos de la norma:

- 16 áreas de Vigilancia, el área RC-10 se trasladó a la red de observación, su área se integró a LG-10 en base a criterios hidrológicos.
- 16 parámetros, la conductividad eléctrica y el sulfato en HU-40 no fueron normados por su influencia estuarina.
- Tabla de clases, donde los valores de clase 1 y clase 4 para cada parámetro se determinó en base a los datos históricos de todas las áreas (1990 a 2023), excluyendo el área ES-10 desde 2008 por solicitud del comité operativo. La clase 2, de alto valor biológico, se basó en datos de las áreas HU-40, TO-10 y QU-10 con mejores indicadores biológicos.
- Calidad actual, considera el periodo 2020, 2021 y 2022.
- Valor normado, se estableció como límite máximo la clase 3 para mantener la calidad y biodiversidad, aunque algunos parámetros en áreas específicas se normaron como clase 4 o 5 debido a condiciones geológicas naturales.

De esta manera, se presenta la actualización de la tabla de clase de calidad ambiental, herramienta que permite evaluar el estado actual de los ecosistemas acuáticos en relación con la calidad fisicoquímica del agua de la cuenca, sobre la cual proponer los valores a normar. En relación a esta actualización la Sra. Constanza San Juan consulta si ésta es más flexible, al respecto la profesional de la Seremi de Medio Ambiente indica que algunos parámetros muestran variaciones, con valores más flexibles y otros más estrictos, lo anterior debido a la variabilidad temporal registrada durante el período adicional de 2018 a 2023 considerado para la elaboración del Proyecto Definitivo, influenciado por una condición hidrológica más seca.

En relación al periodo de referencia utilizado para la evaluación de la calidad actual, se indica que este corresponde al periodo 2020-2022, asimismo se detallan los resultados de simular el cumplimiento de la

	ACTA REUNIÓN ORDINARIA	Nº9	Martes 25 de junio 2024
		Comité Operativo Ampliado	
		Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco	

normativa en cada parámetro y área de vigilancia, con el percentil 85 en este periodo de tres años, y clasificarlo de acuerdo a la tabla de clases de calidad. A partir de lo cual se determina que aquellas combinaciones de parámetro/área que se encuentran hasta la clase 1, 2 o 3, mantienen el valor de dicha clase, en tanto, para aquellas en las clases 4 o 5, se evalúa el posible incumplimiento, considerando si existe una fuente antropogénica identificada que pueda reducirse para mejorar la calidad, o si se trata de una contribución natural. El análisis anterior se desarrolló para 246 combinaciones parámetro/área y 53 eventuales incumplimientos, con lo cual se determina la propuesta de límite normativo que finalmente tendría 17 eventuales incumplimientos en 10 tramos.

Respecto de la propuesta presentada, la Sra. Constanza San Juan consulta por aquellos parámetros no normados en algunas áreas de vigilancia, para lo cual se indica que son parámetros (amonio y fosfato) no monitoreados en cuencas de cabecera, debido a que se asocian a actividades emisoras que no tienen lugar en esta zona (agricultura y sector sanitario), y también a la influencia estuarina e intrusión marina en el área HU-40 que determina altos valores de conductividad eléctrica y sulfatos.

Por otra parte, el Sr. Gilberto Álvarez consulta por el control de pesticidas, al respecto se indica que este tipo de compuestos presenta una vida media corta, por lo que es difícil su monitoreo, especialmente cuando se realizaría una vez al mes, además se señala que los mejores indicadores de actividades asociadas a la agroindustria es nitrógeno y fosfato total, sin embargo, hasta la fecha no se encuentra con información suficiente para poder normar, por lo que la norma monitoreará nitrato y fosfato en su lugar, en tanto, se incluirá en la Red de Observación para obtener información de la cuenca.

En este mismo sentido el Sr. Leonel Rivera comenta los cambios que ha tenido cierto sector de la cuenca donde se ha utilizado este tipo de compuesto, indicando que no sería biodegradable. Al respecto, se indicar que tenga una vida media corta no significa que sea biodegradable, sino más bien, que rápidamente su concentración se reduce a la mitad en el agua, lo que hace que sea difícil de monitorear.

Finalmente, el Sr. Gilberto Álvarez pregunta sobre la inclusión del sodio dentro del marco de la Consulta Indígena. En respuesta, se indica que el parámetro incluido fue el Cloruro, el cual se agregó a la Red de Observación. Además, se han añadido nuevos puntos de monitoreo, como las aguas provenientes de los ríos Matancilla y Pachuy, así como parámetros adicionales que incluyen nuevos metales pesados y componentes inorgánicos.

3. Actualización Análisis General de Impactos Económicos y Sociales (AGIES)

El proceso final de las NSCA incluye una actualización del AGIES, que es una herramienta para la toma de decisiones enfocada en el Análisis Costo Beneficio (ACB), que incluye la estimación de externalidades positivas en el bienestar humano a través de los servicios ecosistémicos, y también los costos que tiene la implementación de este tipo de normativa (monitoreo y fiscalización), y un eventual plan de descontaminación. En este contexto se explica la metodología general para este análisis costo beneficio, en el que realiza una simulación del cumplimiento de la normativa propuesta, y la implementación de un eventual plan de descontaminación para reducir las emisiones y con ello mejorar la calidad del agua. Asimismo, se detallan las consideraciones generales en la actualización, que considera los resultados de la participación ciudadana, la Consulta Indígena, la actualización de las áreas de vigilancia y sus límites normativos, una actualización de las fuentes emisoras hasta 2022, y finalmente una actualización de variables económicas como el valor del dólar y la inflación.

Basado en todo lo anterior, se presentan los resultados de la actualización. En términos generales, se estima que los mayores costos estarían relacionados con el abatimiento necesario como parte de un eventual plan de

	ACTA REUNIÓN ORDINARIA	N°9	Martes 25 de junio 2024
		Comité Operativo Ampliado	
		Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco	

descontaminación. Por otro lado, los beneficios superarían ampliamente los costos, principalmente debido a los beneficios asociados a la implementación de la Norma Secundaria Ambiental.

Al respecto, la Sra. Constanza San Juan consulta por la actualización de las emisiones y cuales fueron consideradas, al respecto se indica que las fuentes puntuales consideradas fueron las que se encuentran sujetas al DS 90 de emisión puntual al agua superficial, es decir, las descargas de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas de Nueva Atacama y Pascua Lama, junto con la descarga de la Planta de Tratamiento DAR y proyectos con RCA, en tanto se consideraron también fuentes difusas. Esta actualización consistió en considerar sus reportes de emisión al 2022.

4. Próximos pasos

La presentación concluye detallando los próximos pasos, que incluyen la finalización del Proyecto Definitivo, las reuniones mantenidas durante el día, la aprobación por parte del Comité de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio Climático (CMSyCC), y la posterior toma de razón y publicación en el diario oficial. En relación a esto, la Sra. Constanza San Juan pregunta por los plazos de estas actividades. Se informa que la última ampliación de plazos es hasta fines de agosto y que pronto comenzará la revisión jurídica del Proyecto Definitivo, seguida por su presentación a los asesores del CMSyCC y, finalmente, su aprobación.

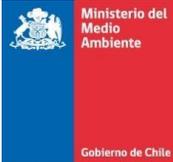
Además, se presentan las actividades que se iniciarán una vez que entre en vigencia la norma. Estas incluyen la elaboración del Programa de Medición y Control de la Calidad del Agua (PMCCA), que detallará las condiciones para el monitoreo destinado a caracterizar, medir, controlar y evaluar la calidad del agua en un periodo de tiempo y espacio determinado. Esto incluirá la especificación de la Red de Control y la complementaria Red de Observación para la implementación de la normativa. Otros aspectos a considerar son las condiciones del laboratorio y la validación de la información, entre otros detalles.

Además, con la entrada en vigencia se iniciará el Programa de Involucramiento Comunitario, acordado durante la Consulta Indígena, que buscará mantener informadas a las comunidades indígenas y a la ciudadanía en general sobre los resultados de la implementación.

En cuanto al PMCCA, la Sra. Constanza San Juan pregunta sobre los laboratorios. Se menciona que principalmente se utilizará el laboratorio de la DGA, y para aquellos parámetros que no sean analizados por la DGA, se emplearán laboratorios certificados. Por otro lado, el Sr. Gilberto Álvarez menciona que el Programa de Involucramiento Comunitario contempla facilitar la participación de miembros en la toma de muestras. Ante la consulta de la Sra. Constanza San Juan sobre quiénes podrán integrar el programa, se señala que el acuerdo estipula la participación mínima de representantes de las comunidades, con apertura a la ciudadanía en general. Se aclara que los detalles completos del programa fueron presentados en la reunión anterior y están disponibles en el expediente del Proceso de Consulta Indígena.

Finalmente, se explica cómo funcionaría la NSCA una vez comience el monitoreo, y con ello su evaluación, que eventualmente podría proceder la declaración de zona latente o saturada en área de vigilancia y parámetros particulares, con lo cual se debería desarrollar un plan de prevención o descontaminación.

En cuanto a la implementación de las NSCA, la Sra. Constanza San Juan pregunta acerca de las sanciones por incumplimiento o saturación de las normas. Se aclara que este tipo de normativa no contempla sanciones como las normativas primarias o de emisión. En su lugar, se procede primero con la declaración de zona latente o saturada, seguida de la elaboración de un plan de prevención o descontaminación. Este plan incluye un detallado

	ACTA REUNIÓN ORDINARIA	Nº9	Martes 25 de junio 2024
		Comité Operativo Ampliado	
		Norma Secundaria de Calidad Ambiental (NSCA) para la protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco	

inventario de fuentes puntuales y difusas, para las cuales se establecerán medidas y metas destinadas a reducir las emisiones y promover una mejor calidad ambiental. En este sentido, esta norma no regula conductas específicas que puedan generar alteraciones a la calidad, y que para estos efectos de incidentes y registro existen mecanismos de denuncia a las autoridades competentes. Finalmente, se destaca que la entrada en vigencia de la norma permitirá su integración a la normativa ambiental aplicable a los nuevos proyectos sujetos a evaluación ambiental, y con ello su registro como eventual fuente de emisión.

Al finalizar la presentación, la Sra. Constanza San Juan expresó su preocupación respecto al cambio propuesto en el río Cazadero, donde hay proyectos mineros en desarrollo que ya han impactado algunas vegas. Ella lamentó la falta de capacidad, a pesar de que la comunidad realiza dos monitoreos en la zona. En relación a esto, se destaca que hasta la fecha no hay información actualizada del sector, lo que dificultaría la validación por parte de Contraloría al normar con datos tan antiguos. Además, se menciona que la entrada en vigor de las NSCA permitirá aumentar el monitoreo actual de 6 a 16 estaciones, lo que facilitará un seguimiento más sistemático y continuo, reduciendo la actual incertidumbre en algunos sectores de la cuenca. Este cambio también contribuirá a disminuir la necesidad de evaluaciones basadas en referencias debido a la falta de monitoreos o a la validez comprometida de los mismos, causada por retrasos en el transporte desde el punto de control de Cazadero y eventualmente otras áreas de vigilancia, al tener una logística más compleja para las campañas de terreno. Además, se señala que el área de vigilancia LG-10 controlará dicho sector, por lo tanto, cualquier deterioro potencial en la calidad ambiental implicará la identificación de estas fuentes emisoras.

Por último, se señala que este tipo de normativa se limita a la calidad de las aguas superficiales, y no tiene un alcance para controlar y regular todos los aspectos relacionados a la componente agua, para ello existen otros instrumentos de gestión ambiental, vinculados al Código de Aguas, y nueva normativa ambiental como la ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

En relación al tipo de información necesaria para que río Cazadero sea nuevamente un área de vigilancia, se indica que, para cualquier nueva área, se requiere de: (1) aspectos geomorfológicos para la definición de su subsubcuenca, (2) información del valor ecológico y biodiversidad del área, (3) historial de calidad de aguas en estaciones de monitoreo, (4) antecedentes hidrogeológicos de la cuenca y (5) datos de emisiones de fuentes puntuales y difusas existentes. Para el caso de la calidad de aguas, el mínimo de datos que se requiere es de 12 mediciones, y que el problema de RC-10 es la falta de información actualizada, considerando que el registro disponible es de 2006-2008.

Finalmente, es importante destacar que es común que se produzcan modificaciones respecto al Anteproyecto debido a los procesos de Consulta Pública, Consulta Indígena, el trabajo de los comités, la actualización de información y el proceso de aprobación por parte del CMSyCC.

Adj. Presentación SEREMI MMA y lista de asistencia.

LVO/Ivo
Copiapó, 28 de junio de 2024